



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Nit. 8600358275 contra JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ C.C. 7689984. Radicación 41001-41-89-004-2021-00339-00

Conforme al auto de suspensión del proceso del 26 de agosto de 2022 y la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- REANUDAR el proceso del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ.

2°.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. conforme lo han solicitado.

3°.- RECONOCER a la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., en los términos del poder otorgado.

4°.-TERMINAR el proceso del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ, por pago total de la obligación.

5°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

6°.- No se accede al desglose de título base de la ejecución a favor de la parte demandada, por cuanto este proceso se adelantó de manera virtual.



7°.- No se accede al pago de títulos judiciales a favor de la demandada por cuanto no se reportan para este proceso.

8°.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B